

CONVIVENCIA

¿Cómo se gestiona la Convivencia en el IES GUÍA?

En el IES GUÍA apostamos de corazón y con firmeza por la **Convivencia positiva**. Somos conscientes de que en un centro en el que convivimos cada día casi 800 personas, de las cuales más de 600 son adolescentes, que surjan conflictos es lo más normal.

Cada día el alumnado viene al centro a formarse en distintas materias, pero por encima de todas materias y cursos, lo que hacemos de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 es convivir... Por ello una gran parte de nuestra labor se centra en esto, en mejorar la convivencia, en ofrecer espacios y estrategias para ayudar al alumnado en su crecimiento personal, pues independientemente de lo que cada cual elija ser en el futuro a nivel profesional, todos/as serán personas y tendrán que lidiar a lo largo de la vida con múltiples conflictos. Queremos que sus hijas e hijos encuentren en el IES GUÍA un modelo de funcionamiento basado en el respeto: respeto a los/as compañeros/as, respeto al profesorado, respeto a las normas, a los materiales, a las instalaciones... Pues sin duda el respeto es la base para el buen funcionamiento de las relaciones y por tanto para ser felices.

La Consejería de Educación (CEUCD) apuesta fuertemente desde hace décadas por modelos pacíficos y restaurativos de resolución de los conflictos, y es ahí donde el IES Guía se mueve, en el marco impuesto por el Decreto que regula la Convivencia en los centros, [Decreto 114/2011, de 11 de mayo de 2011](#), así como por toda la [Normativa sobre Convivencia](#) y los distintos [protocolos de actuación con el alumnado](#) que se encuentra publicados en la web de la CEUCD.

Nuestro centro cuenta con un equipo de alumnado ayudante mediador, y potenciamos cada curso que este equipo se renueve y se forme, contamos con varias profesoras acreditadas en Mediación escolar y Convivencia Positiva, y formamos parte de este proyecto de la CEUCD. Para poder ofrecer respuestas adecuadas a cada conflicto que se da, el centro cuenta con una serie de recursos y estrategias que se ponen en marcha en todo momento. De manera resumida las acciones y órganos que entran en juego en la gestión de la convivencia son las siguientes:

- A través de la **Acción tutorial**, de manera educativa-preventiva a lo largo de cada curso, ofrecemos al alumnado en todos los niveles **formación, talleres y estrategias** para abordar

situaciones de actualidad que pueden derivar en situaciones conflictivas (manejo de tecnologías, redes sociales, educación afectivo sexual, igualdad, adicciones...).

- Existe un **Equipo de mediación** formado por docentes acreditadas, una persona **coordinadora** del proyecto de **Convivencia positiva** y **Coordinadora de Bienestar** (recae en este caso en la misma persona), figura de nueva creación en los centros educativos tras la aprobación de la Ley integral de protección a la infancia y al adolescencia ([LOPVI](#)).
- Existe un **Comité de Convivencia** formado por alumnado de manera voluntaria, que se pone en marcha desde el comienzo de curso por la persona Coordinadora de Convivencia Positiva y que se reúne periódicamente en el recreo para abordar cuestiones problemáticas, necesidades y proponer posibles soluciones. Además este alumnado del Comité ofrece en muchas ocasiones pequeñas charlas sobre resolución de conflictos en los grupos cuando el propio comité a petición del Equipo de Gestión de la Convivencia así lo piden.
- Existe un **Equipo de Gestión de la Convivencia** encargado de dar tratamiento a los conflictos de convivencia que se dan en el centro mediante los procedimientos establecidos en el Decreto 114/2011 (Artículo 53), garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor en sus actuaciones, recogidos en el mencionado Decreto. Este órgano está formado por las personas acreditadas en Mediación Escolar, la coordinadora de Convivencia y Bienestar, la Orientadora, la Jefa de Estudios y la Directora. Se reúnen semanalmente para abordar las incidencias que hayan tenido lugar durante la semana, a fin de buscar la mejor solución a las mismas, así como para abordar cualquier cuestión que pueda estarse observando como problemática y ofrecer estrategias de solución y mejora. Igualmente el EGC informa cada trimestre al Claustro y al Consejo Escolar sobre la Convivencia, los datos las principales problemáticas, las medidas propuestas, oportunas para favorecer la convivencia en el centro. A final de curso ofrece una memoria sobre los datos de convivencia del curso escolar.
- Contamos además con profesorado para el desarrollo de **tutorías afectivas** para los casos de alumnado que el EGC considere que puedan ser necesarios.
- El centro cuenta con un **Aula de Convivencia** para abordar las situaciones de Convivencia, Mediaciones, reuniones con familias.. en un ambiente adecuado y favorecedor de la solución de conflictos.
- En los **Planes de Formación de profesorado** se abordan siempre temáticas relacionadas con la convivencia, estrategias para la gestión de aula, y resolución pacífica de los conflictos.

- Existen unas **Normas de Organización y funcionamiento** del centro que se encuentran publicadas en la web del Instituto y que, siguiendo lo establecido en el Decreto 114/2011, recogen todo lo referente a la Convivencia, detallando lo que se entiende por faltas de comportamiento leves, graves y muy graves, así como las posibles medidas a tomar en cada caso.
- Existe un **protocolo de actuación para los conflictos** que se basa en los principios recogidos en el Decreto 114/2011 (oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor) y atenderá a las instrucciones de pronta intervención y corrección (Artículo 57). Según tipo de incidente, los pasos a seguir son:
 - El Profesorado que observa un comportamiento contrario a la convivencia, y que sea constitutivo de falta advierte al alumno/a haciendo primeramente un apercibimiento verbal e indicando, si la falta es constitutiva de parte y la situación no mejora, que procederá a formalizar dicho parte.
 - El profesor/a pone el parte **permitiendo al alumnado que deje constancia por escrito de su testimonio de lo sucedido** pudiendo exponer su versión.
 - Si la **falta el Leve** el profesor/a que ha puesto el parte, escoge la **medida** a aplicar con el alumno/a de entre las que el Decreto de Convivencia establece en su **artículo 65**. Además llama a la familia de el /la alumno/a para informarla y explica los hechos y la medida que ha decidido poner para su reparación o corrección buscando el apoyo de la familia en tal decisión para mejorar la conducta negativa que haya tenido lugar.
 - Si la **falta es grave** e/lal profesor/a que ha puesto el parte, llama a la familia de el /la alumno/a para informarla y explica los hechos indicando que el Equipo de Gestión de la Convivencia podrá establecer una medida correctiva para su reparación o corrección
 - El **EQUIPO DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA** se reúne, estudia los hechos y argumentaciones, establece entrevistas con las partes si fuera necesario, aplica la mediación cuando proceda, y decide la **medida** a aplicar con el alumno/a de entre las que el Decreto de Convivencia establece en su **artículo 66**.
 - La aplicación de las medidas para corregir conductas contrarias a la convivencia de carácter leve o contrarias a la convivencia de carácter grave, no necesitará la previa instrucción de expediente disciplinario, si bien será preceptivo, en el caso de las graves, **el trámite de audiencia al alumno o alumna, o en caso de ser menores de edad a sus representantes legales, en el plazo más breve posible y por el medio más ágil que permita garantizar la comunicación (artículo 68.1)**. Así pues, se informará de lo

sucedido telefónicamente o vía mail **a la familia** ofreciéndoles **Trámite de Audiencia mediante esta comunicación** , y solicitándoles que vengan al centro a firmar la medida acordada si esta conllevara privación de asistencia a clases. En todo caso se buscará la comprensión y el apoyo de la familia en tal decisión para mejorar y corregir la conducta negativa que haya tenido lugar.

- Si la falta es una **Conducta que perjudica gravemente la convivencia** en el centro docente se actuará conforme a lo previsto en el **artículo 67 del Decreto** de Convivencia.

Se adjuntan modelos de partes de cada tipo de falta.

Esta información se ofrece con el fin de aclarar todo lo concerniente a la CONVIVENCIA en el IES GUÍA, convencid@s de que tanto las familias como el profesorado buscamos el mismo fin: ofrecer un buen modelo de comportamiento a nuestros menores para ayudarles a construir su personalidad y modo de actuar de manera que en su vida adulta puedan resolver tantos conflictos como se les presenten de manera responsable, pacífica y autónoma, para poder así contribuir a la mejora de la sociedad y del mundo con personas autocríticas y responsables que velan por el bien común. Por ello rogamos sea siempre interpretada a la luz de esta intención que se recoge en nuestra PGA y nuestro Proyecto Educativo, y que se ampara en la legislación vigente en materia de Convivencia escolar.

Si su hijo/a tuviese un parte en alguna ocasión, por favor, trate de darle la dimensión adecuada y entender que se trata de una medida correctora para mejora la convivencia y para corregir el comportamiento inadecuado, y no de un simple castigo o de una “marca” en su expediente. Un parte es una llamada de atención, un apercibimiento, y como tal debe ser interpretado. Los casos extremos, tipificados en el artículo 64 del decreto, son lo únicos que conllevarían la apertura de expediente disciplinario tal y como se ha descrito y como queda recogido en el Decreto. Es importante que abordemos juntos la solución con un mismo mensaje educativo, sin buscar “quien tiene más culpa”, pues en muchas ocasiones la responsabilidad es compartida y cada cual debe asumir la responsabilidad sobre sus actos para poder crecer. En el IES GUÍA el Equipo de Gestión de la Convivencia estará siempre abierto a reunirse con las familias para abordar los problemas de Convivencia cuando así lo necesiten. Para ello puede consultar en la web las horas de Atención a Familias del Equipo de Gestión de la Convivencia.

MODELO DE PARTE DE INCIDENCIA LEVE

ALUMNO/A: _____

FECHA: _____ GRUPO: _____ TUTOR/A: _____

PROFESOR/A: _____ EN FUNCIÓN DE: _____

1. Testimonio del alumno/a:

Fecha: _____

2. Tipo de conducta contraria a la convivencia y medidas aplicadas (señalar lo que proceda):

Conductas contrarias a la convivencia de carácter LEVE (Prescripción: a los 15 días)	Medidas Aplicadas por el profesorado
<i>Artículo 62.- Punto nº 1 y Artículo 62.- Punto nº 2 (DECRETO 114-2011)</i>	<i>Artículo 65.- Punto nº 1 y Artículo 65.- Punto nº 3 (DECRETO 114-2011)</i>
a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas	a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula o en la puerta del aula
b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa	b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta , ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas
c) Una conducta disruptiva aislada , siempre que no sea reiterativa	c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas
a) Una conducta pasiva aislada , siempre que no sea reiterativa.	d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
b) No traer material necesario para el desarrollo de las clases	e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno/a

c) Permanecer o transitar en los pasillos, porches, canchas o cafetería durante las horas de clase, sin permiso del profesorado.	f) Apercibimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.	
d) Falta injustificada a las actividades complementarias dentro y fuera del centro.	g) Apercibimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.	
e) Permanecer en las aulas y pasillos durante el recreo.	h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo .	
f) Tenencia del móvil u otros dispositivos electrónicos en el centro.	i) Privación del tiempo de recreo durante el período de tiempo que se considere oportuno para cada caso.	
g) Práctica de juegos de azar en las dependencias del centro así como de videoconsolas.	a) Depositar el móvil apagado en Dirección hasta las 14:00 horas. En caso de negativa se llamará a la familia para que lo recoja.	
h) Uso de la gorra dentro del aula.	b) Retirada del juego y su posterior entrega a jefatura de estudios o a la dirección	
i) Utilizar el material audiovisual de las aulas sin permiso del profesorado.	c) Realización de trabajos educativos , en horario lectivo	
j) Utilizar las escaleras de incendio para el tránsito o permanencia habitual.	d) La petición pública de excusas , estimadas como suficientes por las personas afectadas	
l) Realización de otras actividades diferentes a las que indica el profesor durante la clase.	e) Calificar con la nota más baja pruebas, controles, trabajos, etc. donde se haya producido una copia por parte del alumnado.	
m) Copiar durante la realización de exámenes, controles o trabajos de investigación.	f) Cualquier otra medida educativa que se considere oportuna y que no vaya en contra de los principios establecidos en nuestro plan de convivencia.	
n) Ingerir alimentos durante las clases sin autorización expresa del profesorado.		
Otras:		

Información a la familia: Fecha: _____ Información al tutor/a: Fecha: _____

Observaciones: _____

MODELO DE PARTE DE INCIDENCIA GRAVE

ALUMNO/A: _____

FECHA: _____ GRUPO: _____ TUTOR/A: _____

PROFESOR/A: _____ EN FUNCIÓN DE: _____

1. Testimonio del alumno/a:

Fecha: _____

2. Tipo de conducta contraria a la convivencia y medidas aplicadas (señalar lo que proceda):

Conductas contrarias a la convivencia de carácter GRAVE (Prescripción: al mes)	Medidas Aplicadas por la dirección o por delegación en el equipo de gestión de la convivencia
Artículo 63.- Punto nº 1 (DECRETO 114-2011)	Artículo 66.- Punto nº 1, Punto 2, Punto 3 (DECRETO 114-2011)
a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores/as , así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.	a) Cambio de grupo o clase del alumno/a, con carácter temporal o definitivo.
b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia, así como los gestos o actitudes que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión .	b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días .
c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.	c) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un período máximo de tres días
d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro , en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro.	d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico
e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.	e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida

	f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa , cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad.	f) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico	
Artículo 63.- Punto nº 2		a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de uno a tres días lectivos	
	a) Fumar o beber alcohol en las dependencias del centro o durante el desarrollo de las actividades complementarias y/o extraescolares.	b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de uno a tres días lectivos sin pérdida de la evaluación continua	
	b) Causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.	c) Seguimiento individualizado por parte del profesorado voluntario a través de las tutorías afectivas.	
	c) Salir del centro antes de que finalice la jornada lectiva sin permiso .	d) Entrevista con la orientadora .	
	d) Cometer hurtos o tentativas de hurtos a otros miembros de la comunidad educativa.	a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias materias por un período de tres a diez días lectivos .	
	e) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones, y que no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado e) del artículo 64.	b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos	
	f) Arrojar otros objetos por la ventana o por cualquier otro lugar , entrañando peligro para cualquier miembro de la comunidad educativa o ajeno a ella.	c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado.	
	g) Los insultos o amenazas contra personas ajenas a la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.	d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico	
	h) Acceso o tentativa de acceso a dependencias de uso restringido sin autorización	e) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine	
	i) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento aleve de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas, y que no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado m) del artículo 64.	f) Cualquier medida establecida para corregir las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.	
		g) Cualquier otra medida educativa que se considere oportuna y que no vaya en contra de los principios establecidos en nuestro plan de convivencia.	
	k) Otras:		

Información a la familia: Fecha: _____ Información al tutor/a: Fecha: _____

Observaciones: _____

MODELO CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

Actos explícitos de indisciplina, expresiones gravemente ofensivas, vejaciones o humillaciones, acoso escolar, actuaciones muy perjudiciales para la salud, etc.. Se gestionan directamente por la dirección del centro y el equipo de gestión de la convivencia (Prescripción: a los 2 meses) Artículos 64 y 67 [Decreto](#)

1. Testimonio del alumno/a:

Fecha: _____

2. Tipo de conducta contraria a la convivencia y medidas aplicadas (señalar lo que proceda): Conductas que perjudican GRAVEMENTE la convivencia:

<i>Artículo 64.- Punto nº 1 (DECRETO 114-2011)</i>	<i>Artículo 67.- Punto nº 1</i>
<p>a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias</p> <p>b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.</p> <p>c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas</p> <p>d) El acoso escolar.</p> <p>e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones</p> <p>f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.</p> <p>g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones</p> <p>h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.</p> <p>i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa</p> <p>j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas</p> <p>k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente</p> <p>l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.</p> <p>m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.</p> <p>Otras:</p>	<p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.</p> <p>c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar</p> <p>d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p>

Información a la familia:

Fecha: _____ Información al tutor/a: Fecha: _____

3. Testimonio de testigos (cuando proceda): Fecha: _____

--

4. Compromiso del alumno/a: (cuando proceda) Fecha: _____

5. Circunstancias atenuantes o agravantes: Sí No (Especificar en el cuadro)

Atenuantes	Agravantes
El reconocimiento espontáneo	La premeditación
La reparación espontánea de los daños	La reincidencia.
La petición pública de excusas	La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
La falta de intencionalidad	Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
La colaboración para la resolución pacífica del conflicto	La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
El cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada, da por solucionado el conflicto	El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
	La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido según el apartado
	La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno o alumna
	El uso inadecuado de medios audiovisuales.

En Guía de Gran Canaria a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Fdo: (El alumno/a)

Fdo: _____

(El Profesor/a, La Directora)

EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL IES GUÍA

FECHA:

OBSERVACIONES:

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:

El Equipo de Gestión de la Convivencia del IES GUÍA en reunión celebrada el
.....